



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 30 DE MARZO
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

11

SECCIÓN V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELA Y SALUD PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2017

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 113 de la Ley General de Salud; 20 y 66 fracciones II y IV de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; 45 fracciones II y VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 29 fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; 36 fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 62 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 9° de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco; 8° fracciones IV, VIII, IX, XI y XVII, 42 fracciones III, VII y XIII, 50, 61 fracción II y 62 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 15 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 7° fracciones VI, X y 33 fracción XV de la Ley General de Educación; 7° fracciones VI, XI, XII, XIX, 9° y 92 fracción XIV de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 8 fracción V, 34 fracciones I, II y 37 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; así como lo mencionado en el Plan de Estudios 2011 de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública; Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 además de lo establecido en los objetivos y estrategias del Programa Sectorial de Educación 2013-2018, lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 y lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 y con base a lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación, además señala que el Estado garantizará la calidad de la educación de manera plena hacia el respeto de los derechos de los niños y niñas.

El artículo 4° establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, a la protección de la salud y a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- II. El artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que toda persona tiene derecho a la protección de su seguridad y salud.
- III. El artículo 113 de la Ley General de Salud menciona que la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública; formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, orientados a la alimentación nutritiva y activación física, en los centros escolares de educación básica.
- IV. Los artículos 27 y 66 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco atribuye a las autoridades competentes promover programas de educación para la salud física y mental, además de brindar de información y sensibilización respecto a los medios de transmisión del VIH, y sus formas de prevención.

4

- V. El artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, menciona que corresponde a la Secretaría de Educación Pública; desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres y el respeto a su dignidad, además de formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos.
- VI. El artículo 29 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco establece que corresponde a la Secretaría de Educación, desarrollar e implementar programas educativos, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad.
- VII. El artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, prevé que las autoridades correspondientes, garantizarán que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación.
- VIII. El artículo 62 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, garantiza un igual derecho a la educación para hombres y mujeres.
- IX. La Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco en su artículo 9 que compete a la Secretaría de Educación:
- Desarrollar programas educativos, de nivel preescolar, primaria y secundaria, que fomenten la corresponsabilidad familiar en sana convivencia.
 - Fomentar la capacitación sobre la detección y prevención de la violencia intrafamiliar al personal docente en todos los niveles de educación que le competan; y
 - Diseñar y operar en los planteles educativos programas de detección y canalización de víctimas de violencia intrafamiliar.
- X. El artículo 8° de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, menciona que son sujetos de los siguientes derechos:
- Desarrollarse en un ambiente familiar sano;
 - A una vida libre de violencia y a la integridad personal;
 - La protección de la salud;
 - La educación;
 - A un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado;

El artículo 42, refiere que la educación que se imparta debe fomentar la cultura de la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, a respetar y proteger el medio ambiente, así como promover la igualdad de género.

El artículo 50 establece que las autoridades promoverán la difusión de información y material que tengan por finalidad asegurar su bienestar social, el desarrollo cultural de la salud física y mental.

Los artículos 61 y 62 disponen que a las autoridades en su competencia les corresponde brindar la asistencia y apoyo necesario para combatir los trastornos de la conducta

alimentaria, la desnutrición y la obesidad, además de asegurar que gocen de un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para su sano desarrollo, salud y bienestar.

XI. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 15, atribuye a la Secretaría de Educación; diseñar, ejecutar y evaluar, en coordinación con las dependencias competentes, programas de educación para la salud y mejoramiento ambiental.

XII. El artículo 7° de la Ley General de Educación, establece que la educación que imparta el Estado tendrá como fines; el promover el valor de no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias.

El artículo 33 hace mención, que las autoridades educativas apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos y la prevención de la violencia escolar desde el hogar.

XIII. La Ley de Educación del Estado de Jalisco determina en los artículos 7°, 9° y 92 que la educación que se imparta, tendrá los siguientes fines y medidas de protección de los menores:

- Promover el valor a la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;
- Impulsar la práctica del deporte escolar y conductas alimenticias y nutricionales saludables;
- Desarrollar la conciencia sobre la preservación de la salud, la planificación familiar, la paternidad responsable, y el conocimiento integral de la sexualidad.
- Prevenir y combatir la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otras adicciones, e
- Implementar programas permanentes de capacitación y orientación a los directivos, maestros, padres de familia y personal administrativo en prevención, atención de acoso y la violencia escolar, respeto a la igualdad y solidaridad desde el hogar, vigilando que estos programas sean acordes a la edad de los educandos.

XIV. El Reglamento Interno de la Secretaría de Educación en Jalisco en el artículo 34 faculta a la Dirección General de Programas Estratégicos a; coordinar las líneas de acción para la prevención de adicciones y conductas de riesgo e implementar programas en temas de salud, bienestar y seguridad de los escolares.

El artículo 37 atribuye a la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar a; establecer acciones tendientes a fomentar la salud, el desarrollo humano, social y cultural de la comunidad educativa de Educación Básica y coadyuvar con las instancias competentes en el diseño, aplicación y seguimiento de las políticas y lineamientos en materia de derechos humanos, en temas de salud, seguridad escolar, convivencia escolar e inclusión educativa nacional y estatal.

- XV. El Plan de Estudios 2011, añade en los campos formativos: Desarrollo físico y salud en preescolar, Ciencias Naturales en primaria, y Ciencias en secundaria; contenidos que se relacionan con fortalecimiento de relevancia social, educación ambiental y promoción de la salud.
- XVI. El Programa Sectorial de educación 2013-2018, señala en su objetivo 1.7 Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral, teniendo las siguientes líneas de acción:
- Promover, junto con las familias, ambientes libres de violencia.
 - Coordinar acciones con el sector salud para las campañas de prevención del embarazo en edad temprana e infecciones de transmisión sexual.
 - Impulsar la participación en las escuelas campañas para una alimentación sana y contra la obesidad.
- XVII. Además de lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, ambos consideran como temas prioritarios el fortalecer la sana convivencia y garantizar la equidad de oportunidades, en consecución de las metas establecidas por el Gobierno.
- XVIII. En el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, se obliga a las Dependencias a elaborar, aprobar, publicar y poner en disposición a disposición las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos.

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

2. INTRODUCCIÓN

En el año de 1986 la Organización Panamericana de la Salud (OPS) promovió una iniciativa mundial, junto con otras organizaciones internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO), de desarrollar un enfoque integral de educación para la salud en la escuela.

México se sumó al esfuerzo y como respuesta a ello, en 1989 se suscribió un acuerdo de Coordinación entre la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Salud (SSA), con el objetivo de promover acciones de salud en las escuelas, particularmente concernientes a fomentar la adopción de conductas saludables.

Desde la formalización del Acuerdo Intersectorial entre la SEP y la SSA se han dirigido acciones orientadas a la higiene escolar, siempre determinada por la educación para el auto cuidado, el saneamiento básico, la prevención de enfermedades transmisibles y el cuidado de los espacios físicos escolares. Los objetivos se han ido transformando de acuerdo a la situación epidemiológica de los escolares, ampliando la atención a la educación especial.

En la actualidad el Programa de Escuela y Salud de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, promueve la creación de una nueva cultura para la salud, a través de la transformación de los determinantes y la modificación de entornos que favorezcan la salud. Pretende que la comunidad educativa se corresponsabilice impulsando y participando en múltiples estrategias que generen mejores condiciones de salud en el espacio escolar.

Los principales determinantes de la salud de niñas, niños y adolescentes son:

- La activación física y alimentación saludable, apoyan a la detección de padecimientos futuros como; diabetes mellitus, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas degenerativas.
- Saneamiento básico y entornos saludables, mejoran las condiciones de salud y posibilitan el pleno desarrollo físico, psíquico y social.
- Prevención de riesgos psicosociales, contribuyen a la disminución o eliminación de los factores que los generen.
- Evitar la violencia y el consumo de sustancias adictivas para crear un entorno escolar armónico y seguro, que prevé problemas como accidentes y suicidios.
- Sexualidad responsable y protegida, es indispensable para prevención de embarazos, e infecciones de transmisión sexual.
- Adecuada higiene personal y dental que impide la manifestación de enfermedades infectocontagiosas.
- Educación del medio ambiente y sustentabilidad, que favorece al desarrollo de actividades que sensibilizan, inculcando valores y compromisos para la realización de acciones en pro del desarrollo ambiental.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

3.1 Nombre del Programa

Programa Escuela y Salud

3.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

El Programa atiende al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su dimensión:

- Educación:
Objetivo de desarrollo. OD16. Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas.

Objetivo Sectoriales:

OD16O1 Reducir el rezago educativo.

OD16O3 Reducir el bullying en los planteles educativos.

Estrategias:

O1E1. Garantizar una escuela incluyente con equidad

O3E1. Establecer programas integrales de prevención y atención a la violencia en la escuela y hogar.

En este contexto, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, desarrolló este Programa con el propósito de crear una cultura de la salud a la no-violencia, equidad de género, cuidado y protección del medio ambiente para concientizar a niñas, niños, adolescentes, docentes y padres de familia a promover la salud, prevenir enfermedades, embarazos en adolescentes, adicciones, riesgos psicosociales, acoso escolar, violencia intrafamiliar y sexual e implementar hábitos ambientales positivos.

3.3 Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Educación del Estado Jalisco.

3.4 Dirección General o Área Interna responsable

El Programa depende de la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar, perteneciente a la Dirección General de Programas Estratégicos de la Coordinación de Educación Básica.

3.5 Tipo de programa

Programa Gubernamental, de corte social que brinda capacitación y orientación de la cultura a la salud y prevención de enfermedades.

3.6 Presupuesto a ejercer

El presupuesto a ejercer de gastos de operación del programa es de \$ 3'470,000.00 (Tres millones cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

3.7 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

El financiamiento del programa es a través de los componentes D1 y E5 del Programa Presupuestario (Pp) **811 Fomento a la Salud de los alumnos en Educación Básica**, que lo integran los siguientes componentes:

Nivel	Resumen narrativo
Componente D1	Acciones preventivas en salud promovidas en escuelas de Educación Básica otorgadas
Componente 2	Anteojos entregados a alumnos de educación básica (primaria, secundaria y educación especial) con problemas de visión a través del programa Yo Veo por Jalisco
Componente 3	Atención educativa otorgada a niños, niñas y jóvenes dentro de las aulas hospitalarias o en cama
Componente 4	Escuelas de educación básica orientadas sobre acciones de prevención y seguridad escolar
Componente E5	Acciones para la Gestión Ambiental promovidas en escuelas de educación básica

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Clave presupuestal																				Monto asignado			
21111	04	000	00147	2	5	6	4	2	F	811	D1	2171	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	50,000
21111	04	000	00147	2	5	6	4	2	F	811	D1	2541	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	95,000
21111	04	000	00147	2	5	6	4	2	F	811	D1	2531	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	40,000
21111	04	000	00147	2	5	6	4	2	F	811	D1	3711	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	5,000
21111	04	000	00147	2	5	6	4	2	F	811	D1	3721	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	10,000
21111	04	000	00147	2	5	6	4	2	F	811	D1	3751	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	15,000
21111	04	000	00147	2	5	6	4	2	F	811	D1	3831	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	90,000
21111	04	000	00147	2	5	6	4	2	F	811	D1	2751	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	15,000
21111	04	000	00147	2	5	6	4	2	F	811	D1	2951	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	50,000
21111	04	000	00147	2	5	6	4	2	F	811	D1	3363	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	100,000
21111	04	000	00147	2	5	6	4	2	F	811	E5	2311	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	2'000,000
21111	04	000	00147	2	5	6	4	2	F	811	E5	2491	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	250,000
21111	04	000	00147	2	5	6	4	2	F	811	E5	2521	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	500,000
21111	04	000	00147	2	5	6	4	2	F	811	E5	2911	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	250,000
Presupuesto total asignado 2017																						3'470,000	

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Desarrollar competencias en niñas, niños, adolescentes, docentes y padres de familia de la comunidad escolar de educación básica, para que ejerzan un mayor control sobre los determinantes causales de la salud, a través de acciones preventivas y de sensibilización implementando estrategias de promoción de la cultura de la salud, en los aspectos físicos, psicológicos, sociales y ambientales, para mejorarlos y contribuir así a incrementar el aprovechamiento escolar.

4.2 Objetivos Específicos

- I. Generar hábitos saludables en la comunidad educativa de educación básica, que reduzcan el incremento del sobrepeso, la obesidad y enfermedades crónico-degenerativas. A través de orientación y capacitación informativa sobre prácticas que fomenten la activación física y la alimentación saludable.
- II. Impulsar una Educación Integral en Sexualidad, basada en los derechos humanos y la perspectiva de género, por medio de talleres, con la finalidad de disminuir los riesgos en el ejercicio de la sexualidad, como embarazos en adolescentes e infecciones de transmisión sexual y VIH.

orientación y consejería en caso de adicciones, acoso, equidad de género y violencia sexual escolar e intrafamiliar, que atentan contra el bienestar e integridad de las personas.

- IV. Promover en la comunidad educativa la creación de entornos favorables y saludables, por medio de sesiones formativas en temas de gestión ambiental y saneamiento básico escolar que contribuyan a generar un ambiente adecuado para su óptimo desarrollo y adquieran consciencia sobre la importancia del cuidado del medio ambiente.
- V. Fomentar una adecuada higiene personal y bucodental, a través de la atención en los consultorios dentales escolares y de pláticas de orientación que propician hábitos que prevengan enfermedades infecto-contagiosas y de la cavidad bucal.

5. COBERTURA

El Programa tendrá cobertura en los 125 municipios que integran al Estado de Jalisco.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

Escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos: inicial, especial, multigrado, indígena, migrante y telesecundaria en el Estado de Jalisco. Tendrán prioridad las escuelas ubicadas en localidades de alta y muy alta vulnerabilidad conforme al índice determinado por el CONAPO.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

Brinda servicios de asesoría técnica en materia de salud a través de sus distintos proyectos educativos a las escuelas durante el año fiscal correspondiente a estas Reglas de Operación.

El servicio es gratuito, el cual se proporcionará a las escuelas públicas de educación básica que lo soliciten mediante un oficio.

Servicios del Programa: Orientación, asesoría y acompañamiento en temas de salud y cuidado del medio ambiente.

Beneficiarios: Docentes, Alumnos y Padres de Familia de escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

1. Ser escuelas públicas de educación básica.
2. Realizar solicitud del servicio mediante oficio, dirigido a la Coordinación Estatal de Programa.
3. Que el plantel o dependencia, cuente con un espacio donde se pueda prestar el servicio.
4. En el caso de los consultorios dentales éstos deberán estar instalados en las escuelas sede y deberán atender a los planteles aledaños a estas que soliciten el servicio.
5. Al finalizar la visita el solicitante deberá llenar un formato de evaluación de calidad del servicio.

**Se otorgará el apoyo a las escuelas particulares bajo la disponibilidad de atención del Programa.*

8.2 Derechos y obligaciones

8.2.1 Derechos

- I. Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad, equitativo y sin discriminación.
- II. De igual forma todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.
- III. Recibir una atención cordial y eficiente por parte de todo el personal que labora e intervine en las diversas etapas del proceso.

8.2.2 Obligaciones

- I. Las escuelas deberán cumplir con todos los requisitos para la prestación de los servicios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. El Programa en apego a las Reglas de Operación prestará los servicios atendiendo a los principios de calidad, eficiencia y eficacia.

9. PROCESOS OPERATIVOS

El Programa, al inicio del año deberá elaborar un Plan Anual de Trabajo, tomando en cuenta el presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente; en el que se deben considerar los siguientes puntos:

- **Población Objetivo:** Escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos.
- **Cobertura:**
 - Escuelas públicas de educación básica ubicadas en los 125 municipios
- **Metas:**

- Número de planteles escolares por municipio,
- Número de alumnos por escuela,
- Estimación de escuelas que solicitarán el servicio.

9.1 Proceso para brindar apoyos

Servicios	Nivel educativo que se atiende	Forma de obtener el servicio
Orientación Alimentaria y Activación Física	Preescolar, Primaria y Secundaria	<ul style="list-style-type: none"> • Los apoyos deberán ser solicitados a través de un oficio. • Una vez que la Coordinación del Programa ha recibido el oficio, se agendará la fecha para la prestación del servicio requerido de acuerdo a la disponibilidad del personal del Programa. • El Programa realizará una confirmación sobre la prestación del servicio, ya sea vía correo electrónico, por escrito (oficio) o telefónica. • En el caso de que el personal detecte epidemias de enfermedades transmisibles, valorarán la situación junto con las autoridades municipales competentes para decidir las medidas que se tomarán en el plantel educativo.
Higiene Personal y Epidemiología		
Prevención de Riesgos Psicosociales		
Escuela Saludable y Sustentable		
Sexualidad Responsable	5° y 6° de Primaria y los tres grados de Secundaria	<ul style="list-style-type: none"> • Al concluir su visita el personal, deberá entregar al Director(a) una "Hoja de evaluación" para recabar los datos generales de la escuela, así como observaciones y comentarios acerca de la prestación del servicio realizado.
Salud Bucodental	Preescolar, Primaria y Secundaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Los consultorios dentales brindarán atención también a las escuelas aledañas a la ubicación física de estos y en los casos en que se detecte algún problema bucal en los alumnos serán atendidos en los mismos.

10. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2017

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2017

Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)

Programa Presupuestario		811 Fomento de la Salud de alumnos de Educación Básica		
Unidad Ejecutora del Gasto (UEG)		00147 Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar		
Nivel	Resumen narrativo	Indicador	Unidad de medida	Meta anual total 2017
Fin	Contribuir a la continuidad educativa de los alumnos del nivel básico que enfrentan problemas de salud mediante acciones específicas que permitan realizar las actividades escolares sin prescindir de la atención médica y/o educativa que estén recibiendo.	Número de alumnos atendidos o beneficiados por los programas	Alumnos	635,000
Propósito	Los alumnos que presentan problemas de salud mejoran las condiciones de estudio y de vida, y se sitúan en condiciones de equidad en el proceso educativo con los Programas Escuela y Salud, Yo Veo por Jalisco, Sigamos Aprendiendo en el Hospital, Seguridad y Emergencia Escolar.	Número de alumnos atendidos o beneficiados por los programas	Alumnos	635,000
Componente 1	Acciones preventivas en salud promovidas en escuelas de Educación Básica otorgadas	Número de acciones realizadas	Acción	6,000
Actividad 1.1	Escuelas de educación básica beneficiadas con temas preventivos de salud (riesgos psicociales, sustentabilidad, salud bucodental, higiene personal, orientación alimentaria y activación física)	Número de Escuelas beneficiadas	Escuela	1,200
Componente 5	Acciones para la Gestión Ambiental promovidas en escuelas de educación básica	Número de Escuelas que mejoran su entorno	Escuela	300
Actividad 5.1	Implementar la Estrategia "Escuela Saludable y Sustentable" en escuelas de educación básica.	Número de Escuelas beneficiadas	Escuela	100
Componente 6	Acciones preventivas en salud bucodental en escuelas de educación básica.	Número de escuelas con acciones preventivas de salud bucodental	Escuelas	945
Actividad 6.1	Atención a alumnos de educación básica en temas preventivos de salud bucodental	Número de alumnos beneficiados	Alumnos	419,000

11. EVALUACIÓN

La evaluación deberá permitir medir el desempeño y cumplimiento de las metas fijadas e identificar que el resultado logrado haya impactado en la mejora de la calidad educativa.

Por ello el personal que labora en la Coordinación del Programa deberá, mediante instrumentos de evaluación a los planteles educativos donde prestaron los servicios, aplicar las evaluaciones que permitan identificar que las acciones ejecutadas hayan disminuido al máximo los factores que afectan la salud física y mental de la comunidad educativa de Educación Básica.

12. TRANSPARENCIA

Los servicios que se otorguen a través del programa, implican el uso de recurso de Administración Pública Estatal por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.1 DIFUSIÓN.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, estarán disponibles para consulta en la página electrónica <http://estudiaen.jalisco.gob.mx/>, en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el Programa.

La Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Jalisco, será la encargada de dar a conocer el Programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco.

La papelería, documentación oficial así como la publicidad y promoción del Programa deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.2 CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de los recursos destinados a las instituciones escolares, así como su correcta aplicación, transparencia y rendición de cuentas, con el fin de mejorar calidad educativa los servicios y condiciones de la escuela.

12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Con el propósito de cumplir con los fines del Programa y en apego a la reglamentación que rige su operación, es necesario ejercer el principio de corresponsabilidad entre las instancias participantes. Por tal motivo se recibirá cualquier queja o denuncia en el:

Programa de Escuela y Salud

Teléfonos: (33) 30 30 59 51 y (33) 30 30 59 52

Extensiones. 56008

Correo Electrónico: programaescuelaySaludSEJ@jalisco.gob.mx

12.4 PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El listado de todas las escuelas beneficiadas con los apoyos de este Programa se pueden consultar en el portal web: <http://estudiaen.jalisco.gob.mx/> donde la información se actualiza por la instancia ejecutora del Programa.

13. ANEXOS

GLOSARIO

Acoso:	Cuando una persona hostiga, persigue o molesta a otra.
Activación Física:	Movimientos corporales que realizan las personas durante las acciones de su vida cotidiana.
Adicciones:	Es una enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.
Asesoría técnica:	Es el beneficio que se le otorga a la comunidad escolar para que comprenda o tome conciencia en un tema o varios temas en específico y posteriormente, apoyarlos a promover las acciones que contribuyan a la mejora educativa.
Beneficiarios:	Escuela pública de educación básica que recibe apoyos del Programa de acuerdo al presupuesto autorizado para la operación del mismo.
Comunidad Educativa:	La comunidad educativa está formada por aquellos que interactúan de forma cotidiana en un ambiente escolar: padres de familia o tutores, alumnos, directores, maestros, personal administrativo y de apoyo que labore en los centros educativos, con la colaboración del Consejo de Participación Social en la Educación, así como de las autoridades estatales y municipales.
Comunidad Escolar:	Se refiere a los actores involucrados en la escuela: directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, alumnos y padres de familia o tutores.
Coordinación Estatal:	Instancia encargada de administrar y operar el programa.
Cultura de Salud:	Acción de promover la salud, el bienestar físico, mental, social y medioambiental.
Educación Básica:	Es la que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como los servicios de educación inicial, indígena, multigrado, migrante, especial y telesecundaria.
Educación Integral:	Se preocupa de desarrollar todas las posibilidades de una persona. Es la encargada de prepararla para varios planos futuros, tanto para el plano reflexivo como el del trabajo.

Enfermedades Infectocontagiosas:	Son las enfermedades de fácil y rápida transmisión, provocadas por agentes patógenos.
Entorno Escolar:	Es todo aquello que rodea a la escuela, hay varios factores que tenemos que observar como: localización de la comunidad, nivel económico de los habitantes, servicios con los que cuenta (luz, agua, salud, transporte) áreas verdes y recreativas en la comunidad, etc. Todo esto enfocado a cómo afecta el rendimiento académico, emocional y físico de los niños en la escuela.
Equidad de Género:	Mujeres y hombres, independientemente de sus diferencias biológicas, tienen derecho a acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios de la sociedad, así como a la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
Integridad Personal:	Es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico como mental.
Obesidad:	Acumulación excesiva y anormal de grasa corporal perjudicial para la salud.
Oficio :	Documento en el cual se solicita o se hace la petición del servicio.
OMS:	Organización Mundial de la Salud.
Plan Anual de Trabajo:	Es aquel que contiene los elementos (objetivo, estrategia, meta y acción) que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos de un proyecto específico.
Plan Estatal de Desarrollo:	El Plan Estatal precisa objetivos generales, directrices, estrategias y líneas de acción que contribuirán al desarrollo integral del estado a corto, mediano y largo plazo; establece los lineamientos para el desarrollo estatal, sectorial y regional; sus previsiones se refieren al conjunto de la actividad económica y social, y rige la orientación de los programas de gobierno, considerando las propuestas del ámbito municipal, conteniendo un análisis social, demográfico y económico del estado, así como el criterio para establecer objetivos y una prospectiva anual de alcance de metas y objetivos.
Presupuesto:	Es el recurso económico asignado para la operatividad del programa.

Prevención:	Acciones dirigidas a identificar y controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente.
Programa presupuestario:	Conjunto organizado e integrado de actividades, servicios, procesos y/o proyectos que tienen un mismo propósito y fin, mediante el cual se establecerán las estrategias diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del gobierno.
Programa:	Programa Escuela y Salud.
Protección de la Salud:	Garantía que se le otorga a la sociedad, por medio del Estado, para que un individuo o un grupo de individuos, pueda satisfacer sus necesidades y demandas de salud.
Rezago educativo:	Es el atraso escolar debido a situaciones de enseñanza-aprendizaje, por inasistencia o por motivo de enfermedad; por consiguiente los alumnos dejan de asistir o se dan de baja de la escuela y sus conocimientos se ven afectados, lo que causa reprobación o abandono de estudios.
Riesgos Psicosociales:	Condiciones presentes en una situación directamente relacionadas con el entorno las cuales afectan al desarrollo y la salud.
Salud:	Es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
Saneamiento Básico:	Proceso mediante el cual se identifican y evalúan los factores de riesgo a la salud, condicionados por actitudes y prácticas inadecuadas tanto en el nivel familiar como en el comunitario; dicho diagnóstico tiene como propósito establecer y priorizar esta problemática para su atención.
Seguimiento:	Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de metas y el ejercicio presupuestario.
SEP:	Secretaría de Educación Pública.
Sobrepeso:	Aumento de peso corporal por encima de un patrón dado.
SSA:	Secretaría de Salud.
Sustancia Adictiva:	Toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones.

UNESCO:	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura.
UNICEF:	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
Violencia:	Actos que tengan que ver con el ejercicio de una fuerza verbal o física sobre otra persona, animal u objeto y que tenga por resultado la generación de un daño sobre esa persona u objeto de manera voluntaria o accidental.
Vulnerabilidad:	Es la susceptibilidad o propensión de los sistemas expuestos a ser afectados o dañados por el efecto de un fenómeno perturbador, es decir, el grado de pérdidas esperadas, que puede ser expresado en porcentaje.

~~Atentamente~~
Guadalajara, Jalisco a 02 de marzo de 2017

LEP FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
Secretario de Educación
(RÚBRICA)